



FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS
ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'ALIMENTATION ET L'AGRICULTURE
ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION
00100 Rome, Via delle Terme di Caracalla. Cables: FOODAGRI, Rome. Tel. 5797



WORLD HEALTH ORGANIZATION
ORGANISATION MONDIALE DE LA SANTÉ
1211 Genève, 27 Avenue Appia. Cables: UNISANTÉ, Genève. Tél. 34 60 61

S

(CX 3/1.3)

ALINORM 72/19
Noviembre 1971

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

Noveno período de sesiones, Roma

INFORME DEL OCTAVO PERIODO DE SESIONES DEL

COMITE COORDINADOR PARA EUROPA

Viena, 27-29 octubre 1971

INTRODUCCION

1. El octavo período de sesiones del Comité Coordinador para Europa se celebró en Viena por invitación del gobierno de Austria. Abrió la reunión el Dr. R. Wildner, Coordinador para Europa, y dieron la bienvenida a los participantes el Consejero Ministerial Dr. O. Weihs, del Ministerio Federal de Economía Agraria y Forestal y el Ministro Federal de Asuntos Sociales, Ing. R. Häuser, quienes encarecieron la importancia de los trabajos del Comité Coordinador para Europa en lo que se refiere al establecimiento de normas internacionales relativas a los alimentos y desearon al Comité buen éxito en sus actividades. Asistieron a la reunión delegados de los siguientes países de la Región de Europa: Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, República Federal de Alemania, Hungría, Italia, Países Bajos, Polonia, Portugal, España, Suecia, Suiza, Reino Unido, Yugoslavia y observadores de los siguientes países no europeos: México y la República Árabe de Siria. También asistieron observadores de la Comunidad Económica Europea. El Dr. R. Wildner presidió el período de sesiones. Como Secretarios de la reunión actuaron representantes de la FAO y la OMS. La lista de participantes figura como Apéndice I.

APROBACION DEL PROGRAMA

2. El Comité aprobó el Programa provisional después de introducir ligeras modificaciones en el orden de los asuntos a tratar.

METODOS DE ANALISIS DE LAS AGUAS MINERALES NATURALES

3. El Comité tuvo ocasión de examinar un documento que había preparado la delegación de Suiza (CX/EURO 71/4) fundándose en un documento de la Secretaría (CODEX/ANALYS/69/A/5) así como en las observaciones formuladas por los gobiernos sobre ese documento. También tuvo a la vista el documento de trabajo (CX/EURO 71/4 Add.1) donde figuraban las observaciones de varios gobiernos sobre el documento CODEX/ANALYS/69/A/5.

4. El Comité estudió la propuesta de la Secretaría de que se creara durante la reunión un pequeño grupo de trabajo encargado de estudiar el documento preparado por Suiza y de formular recomendaciones al Comité Coordinador para Europa sobre los métodos apropiados de análisis de las aguas minerales. La Secretaría propuso, además, que se definiera en función de los métodos de análisis la Sección II.A(ii) del proyecto de Norma Europea para las Aguas Minerales Naturales (Apéndice V, ALINORM 70/19) que trata de las disposiciones relativas al contenido mínimo de sales disueltas y gas carbónico libre. El Comité decidió no establecer un grupo de trabajo, pero convino con la Secretaría en que era necesario aplicar métodos analíticos de arbitraje del Codex para dar mayor sentido a las disposiciones relativas a las sales disueltas y al gas carbónico libre.

5. Al presentar el documento, la delegación de Suiza señaló a la atención del Comité los resultados de varios análisis efectuados en Suiza con diversos métodos, especialmente con un método abreviado de determinación del contenido mineral total. En este último método se miden el residuo seco y la alcalinidad y se calculan los bicarbonatos descompuestos. La delegación de Suiza destacó la importancia de determinar los diversos componentes de las aguas minerales naturales en el mismo estado químico en que están

presentes en el agua. Para ello era necesario proceder a determinaciones de los diversos iones tomando como base la metodología moderna. Por otra parte, la delegación Suiza señaló los resultados satisfactorios obtenidos utilizando el método abreviado de estimación del contenido total de minerales e indicó que estos resultados concordan bien con la suma de todos los iones (de 30 a 38) determinados individualmente.

6. El Comité adoptó el método propuesto por Suiza para la determinación del contenido mineral total, indicado en la página 2 del documento de trabajo CX/EURO 71/4, y los métodos de determinación del gas carbónico libre indicados en la página 3 del mismo documento. Se acordó someter estos métodos a la aprobación del Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras. Se acordó también que convendría solicitar de los gobiernos nuevas observaciones sobre esos métodos y convocar un pequeño grupo no oficial que se celebraría al mismo tiempo que el próximo período de sesiones del Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras con objeto de estudiar los métodos teniendo en cuenta las observaciones recibidas de los gobiernos. Se convino en que el indicado grupo tendría por mandato expresar su experto parecer sobre los métodos de análisis del contenido mineral total y de gas carbónico libre a la vista de las observaciones de los gobiernos y comunicar sus conclusiones al Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras. Los siguientes países se declararon interesados en participar en este grupo: Austria, República Federal de Alemania, Francia, Italia, Polonia, Suiza y Yugoslavia. Quedó entendido que estos países comunicarían el nombre de sus respectivos expertos participantes al Prof. Högl, quien organizaría la reunión de dicho grupo. El representante de la Comunidad Económica Europea se declaró dispuesto a colaborar con el grupo.

HELADOS COMESTIBLES

7. El Comité examinó el documento CX/EURO 71/2 donde figuraba un anteproyecto de norma regional europea relativa a los helados comestibles preparado por la delegación de Suecia. El Comité tomó nota de la decisión tomada por la Comisión en su Séptimo período de sesiones (ALINORM 70/43, párrafo 210/4) en la que se acordó que el Comité Coordinador para Europa comunicara a la Comisión, previo el oportuno examen, si resultaba conveniente proceder con el anteproyecto de norma como si se tratara de una norma regional europea.

8. La mayoría de las delegaciones expresaron el parecer de que debería establecerse para la región de Europa una norma relativa a los helados comestibles. Algunas delegaciones expresaron la esperanza de que los miembros de la Comisión no pertenecientes a la región de Europa consideraran aceptable la norma regional. Varias delegaciones señalaron que si la Comisión procedía al establecimiento de una norma regional relativa a los helados comestibles debería tenerse también en cuenta la norma establecida por otras organizaciones internacionales, como por ejemplo la Comunidad Económica Europea; el Comité aceptó con satisfacción el ofrecimiento de cooperación hecho por la Comunidad Económica Europea.

9. La delegación de Suecia declaró que si bien su país se había ofrecido ya como huésped de un comité del Codex para el establecimiento de una norma relativa a los helados comestibles y aplicable en escala mundial, estaba también dispuesto a servir de huésped de un comité encargado de establecer una norma para la región de Europa. El Comité acordó recomendar a la Comisión que se estableciera una norma para la región de Europa y expresó el parecer de que encomendara el establecimiento de esa norma a un Comité Regional del Codex para los Helados Comestibles, que sería huésped del Gobierno de Suecia.

10. Las delegaciones de Dinamarca y el Reino Unido, sin oponerse a la decisión de recomendar a la Comisión el establecimiento de una norma para los helados comestibles aplicable en la región de Europa, expresó el parecer de que, en principio, preferían normas mundiales. A este propósito la delegación del Reino Unido señaló que la decisión del Séptimo período de sesiones de la Comisión de no proceder al establecimiento de una norma mundial se había basado en informaciones sobre comercio mundial que no eran ya de actualidad. En consecuencia, propuso que se pidiera a los países miembros que proporcionarían al Noveno período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius las informaciones más recientes disponibles sobre el comercio internacional con objeto de facilitar a la Comisión el examen de la propuesta del Comité Coordinador para Europa de comenzar los trabajos relativos al establecimiento de una norma regional para los helados comestibles.

NUEVO EXAMEN DEL PROYECTO DE NORMA PARA AGUAS MINERALES NATURALES

11. El Comité tomó nota de que la Comisión del Codex Alimentarius, en su Séptimo período de sesiones, había remitido el proyecto de norma regional europea para las aguas minerales naturales al Comité Coordinador para Europa con objeto de que procediera a un nuevo examen en el Trámite 7. La Comisión decidió por unanimidad que la norma no estaba en condiciones de pasar al Trámite 9 del procedimiento del Codex. La cuestión principal que la Comisión no podía resolver era la validez que tenía en una norma internacional la mención de "propiedades beneficiosas para la salud" y de "propiedades fisiológicas favorables". El Comité tuvo a la vista los siguientes documentos de trabajo:

- a) Informe del Séptimo período de sesiones del Comité Coordinador para Europa, ALINORM 70/19;
- b) Documento CL 1971/8, que contenía un resumen de la información facilitada por los gobiernos sobre los criterios para reconocer como aguas minerales las aguas poseedoras de propiedades beneficiosas para la salud o propiedades fisiológicas favorables; las observaciones en el Trámite 8 presentadas al Séptimo período de sesiones de la Comisión; las conclusiones del Comité del Codex sobre el Etiquetado de los Alimentos y un resumen de las conclusiones de una consulta especial de la OMS sobre aguas minerales naturales, celebrada en Ginebra del 10 al 12 de mayo de 1971;
- c) Documento CX/EURO 71/3, que contenía las observaciones notificadas por los gobiernos en contestación a la circular CL 1971/8;
- d) Las resoluciones de una reunión no oficial de expertos en materia de aguas minerales naturales organizada por el Presidente del Comité del Codex sobre Aguas Minerales Naturales celebrada un día antes de comenzar el período de sesiones del Comité Coordinador para Europa.

12. La delegación de Suiza, al presentar la resolución de la reunión no oficial sobre aguas minerales naturales señaló que después de un detenido examen la reunión no había considerado conveniente modificar el texto actual sobre la definición. Por otra parte, el grupo recomendó que el ámbito de la norma no comprendiera las aguas utilizadas con fines curativos y medicinales. La reunión encareció la importancia de establecer una norma para las aguas minerales de mesa que, sin ser aguas medicinales, posean características especiales que las distinguen de las aguas corrientes de mesa. Consideró asimismo que importaba proteger al consumidor contra las imitaciones, las cuales podrían venderse como aguas minerales naturales de mesa.

13. En cuanto a la modificación propuesta por Noruega y Polonia en sus observaciones escritas, así como en la reunión no oficial, a los efectos de que se excluyan del ámbito de la norma las aguas utilizadas con fines medicinales o curativos, el Comité Coordinador acordó añadir las palabras "utilizadas como bebidas" después de las palabras "aguas minerales naturales" en la primera línea de la sesión relativa al ámbito de aplicación. La delegación de Francia consideró que no había razón alguna para distinguir entre aguas minerales "medicinales" y "de mesa", puesto que ambos tipos de agua mineral diferían del agua potable ordinaria, dadas sus especiales características beneficiosas para la salud.

14. Después del detenido examen de la definición de agua mineral natural, se expresaron opiniones divergentes respecto a la conveniencia de mantener la mención de "propiedades beneficiosas para la salud" y "propiedades fisiológicas favorables". La delegación del Reino Unido se declaró de acuerdo con la posición de la OMS según la cual, antes de hacer mención de propiedades beneficiosas para la salud o propiedades fisiológicas favorables, era necesario formular criterios objetivos en base a los cuales pudieran definirse esas propiedades. La delegación de la República Federal de Alemania expresó el parecer de que era necesario conocer los criterios en los que se fundaban las autoridades competentes para juzgar las afirmaciones relativas a las propiedades beneficiosas para la salud. El representante de la OMS expresó el parecer de que la resolución del grupo no oficial que se reunió antes del período de sesiones no hacía otra cosa que repetir las afirmaciones que figuraban en la definición inicial de las aguas minerales naturales, afirmaciones a las que habían puesto reparos la OMS y el Séptimo período de sesiones de la Comisión. Por consiguiente, la resolución no contribuiría mucho a adelantar la norma. Por otra parte, el representante de la OMS señaló que algunas aguas minerales naturales podrían considerarse peligrosas para la ingestión humana y citó algunos ejemplos. A título de orientación para las ulteriores

deliberaciones sobre el asunto, se leyeron al grupo las conclusiones resumidas de la consulta especial de la OMS sobre aguas minerales naturales celebrada en Ginebra del 10 al 12 de mayo de 1971.

15. La mayoría de las delegaciones que hablaron sobre la cuestión con referencia a las "propiedades beneficiosas para la salud" y "propiedades fisiológicas favorables" fue partidaria de que se dejara sin modificar la definición de aguas minerales naturales. Estas delegaciones señalaron que las aguas minerales naturales se utilizaban desde muy antiguo y que las propiedades en cuestión deben quedar bien comprobadas antes de que las reconozcan las autoridades competentes. Ello requería la intervención de diversas disciplinas y especialmente el dictamen médico de órganos de reconocida autoridad creados al efecto. A juicio de dichas delegaciones era necesario mencionar el carácter beneficioso de esas propiedades a fin de proteger la salud del consumidor.

16. El Comité examinó una modificación de la definición de aguas minerales naturales propuesta por la OMS (véase el Apéndice II). La delegación de los Países Bajos propuso que se modificara la definición en forma que indicara que las aguas minerales naturales "pueden poseer propiedades beneficiosas para la salud" o "pueden poseer propiedades fisiológicas favorables". La delegación de Francia propuso que se sustituyera el término "propiedades fisiológicas" por el de "efectos fisiológicos". La delegación del Reino Unido propuso una modificación de compromiso que tenía en cuenta los diversos puntos de vista expresados durante el período de sesiones (Apéndice III). Varias delegaciones estimaron que esta modificación parecía ofrecer la mejor base para conciliar los diferentes puntos de vista. El Comité no pudo llegar a un acuerdo sobre las modificaciones propuestas y decidió incluirlas en el informe y solicitar a los gobiernos que notifiquen a la Secretaría sus observaciones al respecto. Se pidió a la Secretaría que preparara un documento para el próximo período de sesiones del Comité Coordinador para Europa. El Comité aceptó la propuesta de modificar la frase inicial de la definición de "Aguas minerales naturales" a fin de excluir las aguas potables ordinarias. La modificación adoptada dice así: "Agua mineral natural es el agua bacteriológicamente incontaminada procedente de una fuente natural o artificial y que se distingue claramente del agua potable ordinaria".

17. La delegación del Reino Unido señaló que la Comisión, en su Séptimo período de sesiones, pidió a los países que habían reconocido a determinadas aguas minerales naturales propiedades beneficiosas para la salud que comunicaran los criterios en base a los cuales habían reconocido tales propiedades. El Comité convino en que se establecieran textos explicativos que aclararan la definición de aguas minerales naturales. A ese respecto se consideró conveniente celebrar a comienzos de 1972 una reunión del Comité del Codex sobre Aguas Minerales Naturales y se pidió a la Secretaría que estudiara las posibilidades de convocar dicha reunión.

18. En lo que respecta a la declaración facultativa en la etiqueta de "propiedades beneficiosas para la salud", se propuso dejar esta cuestión al criterio de las legislaciones nacionales que regulan la declaración de propiedades favorables para la salud y las afirmaciones relativas a las propiedades medicinales (véase el Apéndice III). El Comité no llegó a una conclusión sobre esta propuesta de modificación, pero convino en que se pidiera a los gobiernos que notificaran a la Secretaría observaciones sobre la propuesta. La Secretaría señaló a la atención del Comité la decisión del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos de no aprobar esta parte facultativa de la sección relativa al etiquetado, así como la propuesta de ese Comité de suprimirla enteramente, dado que la sección 6 de la "Norma General Internacional Recomendada para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados", que se había asimilado a la norma relativa a las aguas minerales naturales, trataba ya la cuestión del etiquetado facultativo.

19. El Comité convino en que la norma relativa a las aguas minerales naturales no estaba en condiciones de pasar al Trámite 8 del Procedimiento del Codex y que era de desear que el Comité Coordinador se reuniera en 1972 conjuntamente con el noveno período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius.

MÉTODOS DE ANALISIS PARA LOS HONGOS COMESTIBLES Y SUS PRODUCTOS EN EL TRAMITE 9

20. El Comité tuvo la ocasión de examinar el documento CX/EURO 71/5 preparado por la delegación de Suiza, en el que se indicaban los métodos de análisis aprobados por el Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras para los productos arriba indicados, así como algunos métodos que el Comité no había aprobado o examinado todavía. El Comité adoptó los métodos que habían sido aprobados y acordó que se

notificaran a la Comisión para que se publicaran como métodos internacionales de arbitraje. En cuanto a los métodos que no habían sido aprobados, el Comité pidió a los gobiernos que tenían experiencia del uso de esos métodos que remitieran la información disponible al Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras.

MODIFICACIONES DEL METODO DE DETERMINACION DE LA ACTIVIDAD DIASTATICA EN LA NORMA REGIONAL EUROPEA PARA LA MIEL EN EL TRAMITE 9

21. El Comité examinó el documento CX/EURO 71/6 que contenía las modificaciones propuestas por el Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras en su quinto período de sesiones (véanse los párrafos 56-57, ALINORM 71/23). El Comité aceptó el cambio de redacción propuesto por los Países Bajos para sustituir la palabra "agua" por la palabra "humedad" en la última frase de la sección en que se describe la determinación del contenido de humedad del almidón soluble. El Comité acordó asimismo que, dado que los cambios propuestos a la determinación de la actividad diastática eran de carácter no sustantivo y servían solamente para especificar de manera más completa un método ya adoptado en el Trámite 8, no era necesario seguir el Procedimiento del Codex para la modificación de sus normas. El Comité aprobó las modificaciones propuestas para la determinación de la actividad diastática de la miel y decidió someterlas a la aprobación final de la Comisión.

NOMBRAMIENTO DE UN COORDINADOR PARA EUROPA

22. El Comité tomó nota que el segundo mandato del actual Coordinador para Europa, Dr. R. Wildner, expiraba a fines del noveno período de sesiones de la Comisión en 1972. Por haber prestado servicios durante dos períodos consecutivos, el Dr. Wildner no podrá ser elegido de nuevo. Se reconoció la conveniencia de que el Comité Coordinador proponga a la Comisión un nuevo Coordinador para Europa. La delegación de Suecia propuso para este cargo al Dr. H. Woidich (Austria). El Comité aprobó por unanimidad someter a la Comisión la propuesta de nombramiento del Dr. Woidich como nuevo Coordinador para Europa y expresó su satisfacción de que el Comité siga teniendo por país hospedante a Austria. El Comité expresó asimismo su agradecimiento al Dr. Wildner por su excelente labor y por la orientación que ha dado para fomentar las actividades del Comité. El Presidente comunicó que el Vicecanciller de Austria, ingeniero R. Hãuser, había declarado que el Gobierno austríaco aceptaba la candidatura del Dr. Woidich como Coordinador para Europa.

OTROS ASUNTOS

Propuesta provisional relativa a una encuesta general sobre servicios de control y sistemas de inspección

23. La delegación de Hungría se refirió a la propuesta relativa a una encuesta general sobre servicios de control y sistemas de inspección encargados de verificar el cumplimiento de las disposiciones de las normas alimentarias en los diferentes países de Europa, propuesta que había presentado previamente al Coordinador para Europa y a la Secretaría de la Comisión. La delegación húngara declaró que había preparado también una propuesta acerca de un cuestionario relativo a los sistemas de control, que había sido distribuida al Comité durante el período de sesiones. La delegación presentó y enumeró los principales puntos del cuestionario y expresó la esperanza de que se distribuyera a los gobiernos para que formularan observaciones al respecto. El Comité señaló que no había tenido tiempo suficiente para examinar debidamente este documento y que convenía que Hungría lo remitiera a los participantes del Comité Coordinador para que formularan observaciones sobre la conveniencia del cuestionario. Estas observaciones deberán enviarse a Hungría con una copia a la Secretaría de la FAO. Fundándose en las contestaciones recibidas, la delegación de Hungría revisará, si es preciso, el cuestionario y se pondrá en comunicación con la Secretaría de la FAO a fin de que se distribuya a los Estados Miembros de la región de Europa. La delegación de Hungría acordó informar sobre este asunto en el próximo período de sesiones del Comité Coordinador para Europa.

TRADUCCION AL ALEMAN DE LAS NORMAS DEL CODEX EN EL TRAMITE 9

24. La delegación de Austria pidió a la Secretaría que estudiara la posibilidad de traducir al alemán y publicar ulteriormente en este idioma las normas del Codex en el Trámite 9. Los gastos resultantes se atenderían vendiendo los documentos al precio

de costo. Se trataría de versiones no oficiales de las normas, que tendrían, sin embargo, una traducción uniforme en alemán. La Secretaría acordó examinar el asunto con los funcionarios competentes de la FAO.

CLAUSURA DE LA REUNION

25. El Profesor O. Högl, en nombre del Comité, expresó su más profunda gratitud al Dr. Wildner por la excelente labor realizada como Coordinador para Europa.

LISTA DE PARTICIPANTES

PRESIDENTE: Dr. Richard WILDNER
Coordinator for Europe
Stubenring 1
A-1010 Vienna

PARTICIPANTES DE LA REGION DE EUROPA

AUSTRIA Dr. Franz Bauhofer
Sektionschef
Bundesministerium für soziale
Verwaltung
Stubenring 1
A-1010 Vienna

Dr. Georg Bancalari
Vorsitzender der
Versandheilquellen Ost.
A-9461 Prebl

Dr. Dietrich Benda
Kommissär
Bundesministerium für Handel,
Gewerbe und Industrie
Stubenring 1
A-1010 Vienna

Dr. Hans Ettl
Ministerialrat
Bundesministerium für soziale
Verwaltung
Stubenring 1
A-1010 Vienna

Dr. Robert Harner
Fachverband der Nahrungs- und
Genussmittelindustrie
Renngasse 4
A-1010 Vienna

Dr. Herbert Hauffe
Ministerialrat
Bundesministerium für Handel,
Gewerbe und Industrie
Stubenring 1
A-1010 Vienna

Dr. Theodor Jachimowics
Direktor
Bundes-Lehr- und Versuchsanstalt
für Bienenkunde
Grinzinger Allee 74
A-1196 Vienna

Dr. Engelbert Liedl
Wirklicher Hofrat Bundes-Anstalt
für Lebensmittel- Untersuchung
Kinderspitalgasse 19
A-1090 Vienna

AUSTRIA (Cont.) Dr. Karl Pfoser
Sektionsrat
Bundesministerium für
soziale Verwaltung
Stubenring 1
A-1010 Vienna

Herbert Preglau
Kommissär
Bundesministerium für
Handel, Gewerbe und
Industrie
Stubenring 1
A-1010 Vienna

Dipl.Kfm.Dr. Hermann Redl
Ministerialsekretär
Bundesministerium für
Land- und Forstwirtschaft
Stubenring 1
A-1010 Vienna

Dr. Leopold Schmid
em. Professor
Universität Wien
Hetzdorferstrasse 115
A-1120 Vienna

Dr. Rudolf Seuchs
Ministerialrat
Bundesministerium für
Land- und Forstwirtschaft
Stubenring 1
A-1010 Vienna

Dipl.Kfm. Otto Waas
Fachverband der Nahrungs-
und Genussmittelindustrie
Osterreichs
Zaunergasse 1
A-1030 Vienna

Prof.Dr. Rudolf Wenger
Primarius
Krankenanstalt
Rudolfstiftung
Esteplatz 5
A-1030 Vienna

AUSTRIA
(Cont.)

Doz.Dr. Herbert Woidich
Lebensmittelversuchsanstalt
Blaasstrasse 29
A-1190 Vienna

Ing. Rudolf H. Beck
Alserstrasse 55
A-1080 Vienna

Ladislaus Blaschek
Bundewirtschaftskammer
Stubenring 12
A-1010 Vienna

Mag.pharm. Fried Czepelak
Bundesanstalt für Lebensmittel-
untersuchung in Wien
Kinderspitalgasse 15
A-1090 Vienna

Dipl.Ing. Wolfgang Erhart
Leiter der technischen Abteilung
Osterreichischer Molkereiverband
Wedertorgasse 5
A-1010 Vienna

Dr. Herbert Gutwald
UNILEVER
Schenkenstrasse 8
A-1010 Vienna

Dr. Hildegard Lang
Oberrat
Bundesanstalt für Lebensmittel-
Untersuchung
Kinderspitalgasse 15
A-1090 Vienna

Franz Lorenz
Amtsrat
Magistrat der Stadt Wien
Keilgasse 3
A-1016 Vienna

Dr. Johann Lustig
Genaralanwalt

Dr. Alois Modl
Geschäftsführer des Fachverbandes
für Mineralwasser
Bundeskammer der gewerblichen
Wirtschaft
Hoher Markt 3
A-1010 Vienna

Prof.Dr. F. Münchberg
o. Hochschulprofessor
Bundesministerium für soziale
Verwaltung und
Tierärztliche Hochschule
Linke Bahngasse 11
A-1030 Vienna

AUSTRIA
(Cont.)

Gerhart Paral
Ministerialrat
Bundesministerium für
soziale Verwaltung
Stubenring 1
A-1010 Vienna

Dipl.Ing. Gertrude Resch
Rat
Bundesanstalt für
Bienenkunde
Grinzinger Allee 74
A-1190 Vienna

Prof.Mag.Ing. Erich Rudy
Höhere Bundes-Lehr- und
Versuchsanstalt
Rosensteingasse 79
A-1170 Vienna

Dr. Karl Schindl
Sektionschef i.R.
Volksgasse 6
A-1130 Vienna

Ing. Herbert Sedy
Verein für
Konsumenteninformation
Mariahilferstrasse 81
A-1060 Vienna

Dr. Werner Thumser
Ministerialsekretär
Bundesministerium für
soziale Verwaltung
Stubenring 1
A-1010 Vienna

G. Welser
Bundesministerium für
Handel, Gewerbe und
Industrie
Stubenring 1
A-1010 Vienna

Dipl.Ing.Dr. E. Wohlmayer
Direktor
Fachverband der
Nahrungs- und
Genussmittelindustrie
Zaunergasse 1-3
A-1030 Vienna

BELGIUM

Paul Fabry
Inspecteur denrées
alimentaires
Ministère de la Santé
Publique
Cité administrative
Bruxelles

DINAMARCA Mog. Kondrup
Chief of Secretariat
Isalesta
H.C. Andersens Blvd. 18
DK-1553 Copenhagen V

Erik Mortensen
Chief of Division
Ministry of Agriculture
Slotsholmsgade 10
Copenhagen

FINLANDIA E. Timonen
Valio Finnish Cooperative
Dairies Ass.
Kalevankatu 61
SF-00180 Helsinki 18

FRANCIA Bordier
Président de la Chambre Syndicale
Française des Eaux minérales
24, rue du IV Septembre
F-75 Paris 2e

C. Castang
Service de la répression des
fraudes et du contrôle de la
qualité
42 bis, rue de Bourgogne
F-75 Paris 7e

Cotlenko
Ministère de la Santé Publique
2, Avenue Emile Bergerat
F-75 Paris 16e

Dr. Bernard Ninard
Chef du Service des Etudes
Hydrologiques et Thermales
Laboratoire National du
Ministère de la Santé Publique
(Actions de Santé)
1, rue Lanetelle
F-75 Paris 15e

Dr. Marguerite Roche
Ministère de la Santé Publique
et de la Sécurité Sociale
Direction Générale de la Santé
8, rue Tour des Dames
F-75 Paris 9e

Skimazi
Secrétaire Général
Chambre Syndicale Française
des Eaux minérales
24, rue du IV Septembre
F-75 Paris 2e

ALEMANIA,
REP. FED.

Dr. Elisabeth Hufnagel
Regierungsdirektorin
Bundesministerium für
Jugend, Familie und
Gesundheit
Deutschherrenstr. 87
Bonn - Bad Godesberg
G. Klein
Rechtsanwalt
Bund für Lebensmittel-
recht
Am Hofgarten 16
D-53 Bonn

Carl-Heinz Kriege
Ministerialrat
Bundesministerium für
Ernährung,
Landwirtschaft und
Forsten
D-53 Bonn - BML

Dr. Schröder
Geschäftsführer
Verband Deutscher
Mineralbrunnen
Groupement Européen des
Eaux minérales
naturelles (GESEM)
Kennedyallee 28
Bonn - Bad Godesberg

Dr. H.B. Tolkmitt
Rechtsanwalt
D-2 Hamburg 76
Schwanenwik 33

Dr. Wuttke
Präsident von GESEM,
UNESM und vom Verband
Deutscher Mineralbrunnen
Kennedyallee 28
Bonn - Bad Godesberg

Annemarie Stott
Verband Deutscher
Mineralbrunnen
Groupement Européen des
Eaux minérales
naturelles (GESEM)
Kennedyallee 28
Bonn - Bad Godesberg

Voos
Direktor
Verband Deutscher
Mineralbrunnen
Kennedyallee 28
Bonn - Bad Godesberg

HUNGRIA J. Szilágyi
Head of Department
Ministry of Food and Agriculture
Kossuth L. 11
Budapest V
T. Zoltán
Chief Engineer
Institute for Food Inspection
Városház-Utca 9/11
Budapest V

ITALIA Giovanni Anaglia
Ricercatore
Istituto Naz. della Nutrizione
Città Universitaria
Roma
Dr. Carmelo Callipo
Directeur de la Fédération
italienne des Eaux minérales
et Délégué du GESEM
Via Sicilia 186
Roma
Alberto De Ciampis
Ministero della Sanità
Viale Libia 185
Roma
Dr. Giuseppe Luft
Dirigente di Azienda
Comitato Italiano Codex Alim.
(AIDI)
Viale Sabotino 19
I-20135 Milano
Raffaella Maroncelli
Funzionaria
Confindustria
Piazza Venezia, 11
Roma
Prof. B. Messina
Università di Rome
Viale della Musica, 20
Roma
Dr. Francesco Paolette
Ministero della Sanità
Roma
Dr. Calisto Zambrano
Secretary General of the
Italian Codex Committee
Ministry of Agriculture and
Forestry
Via Sallustiana, 10
Roma

PAISES BAJOS M.J.M. Osse
Direction of Industries and
International Trade
Ministry of Agriculture and
Fisheries
le Van den Boschstraat 4
Den Haag
Dr. P.W.M. van der Weijden
's Jacobplein 1
Rotterdam

POLONIA Anna Jarocka
Leiterin des Balneochem.
Labors
Gesundheitsministerium
17 Stycznia 40 m 10
Warszawa
Wojcieck Martinek
Ministry of Foreign Trade
Quality Inspection Office
Stepinska 9
Warszawa

PORTUGAL Bernardo M. Almeida Conde
de Caria
Président de l'Association
des Eaux minérales du
Portugal
R. Rosa Aranja 8
Lisboa

ESPAÑA Rafael Calleja
Président du Groupement
espagnol d'embouteilleurs
d'eau minérale
Rafael Calvo 9
Madrid

SUECIA Olof Agren
Head of Codex Section
National Veterinary Board
Codex Secretariat
S-10360 Stockholm 3
Gösta Björkman
Director General
Veterinärstyrelsen
Fack
S-10360 Stockholm
Barbro Blomberg
Head of Section
Ministry of Agriculture
S-10310 Stockholm
Kjell Ericson
Diplomingenieur
Fripp-Bryggerierna AB
S-16186 Bromma

SUECIA
(Cont.)

Tore Frennborn
Schwedische Kontrollanstalt
für Molkereiprodukte und
Eier
KME Box 477
S-20124 Malmö 1

SUIZA

Frl. Helene Griessen
Codex Alimentarius
Haslerstrasse 16
CH-3008 Bern

Dr. Werner Hausheer
Grenzackerstrasse 124
CH-4002 Basel

Prof. Otto Högl
Experte
Codex Alimentarius
Grüneckweg 12
CH-3000 Bern

Walter Reinle
Ingenieur
Verband Schweizer.
Mineralquellen
Nüscherstrasse 22
CH-8001 Zürich

Jean Ruffly
Président du Comité national
suisse du Codex Alimentarius
Haslerstrasse 16
CH-3008 Bern

Dr. G.F. Schubiger
Soc. Ass. Technique Prod.
Nestlé
Case postale 88
CH-1814 La Tour de Peilz

Dr. Nikolaus U. Voegeli
Präsident des Verbandes
Schweizer. Mineralquellen
et Groupement Européen des
Sources d'eaux minérales
naturelles

REINO UNIDO

D.L. Orme
Senior Executive Officer
Ministry of Agriculture,
Fisheries and Food
Food Standards Branch
Great Westminster House
Horseferry Road
London S.W. 1

REINO UNIDO
(Cont.)

A.W. Hubbard
Superintendent
Food and Nutrition Div.
Dept. of Trade and
Industry
Laboratory of the
Government Chemist
Cornwall House
Stamford Street
London S.E. 1

Dr. S. Herschdoerfer
Consultant to Ice-
Cream Federation
of Great Britain
12 Parkgate Gardens
London S.W.14 8 BQ

YUGOSLAVIA

Prof. Dr. B. Vajic
Bundessekretariat für
Arbeit und soziale
Politik
Polic Kamova 69
YU-5100 Rijeka

Dipl. Ing. Vojko Ozim
Direktor des Zentrums
für Mineralwasser-
forschung
Verband der
Mineralwasser-
produzenten
Jugoslawiens
Smetanova 17
YU-62070 Maribor

Stjepan Suveljak
Generalsekretär
Verband der Mineral-
wasserproduzenten
Kuhačeva 10/I
Zagreb

Prof. Dr. B. Vajic
Organisation Porodica
i domacinstvo
Family and Household
Organisation
Trg Marxa i Engelsa 5
11000 Beograd

PARTICIPANTES
DE OTRAS
REGIONES

MEXICO

Carlos Tirado-Olvera
Ministère aux
Affaires Etrangères
A-1010 Vienna
Gonzagagasse 2/I/4

PARTICIPANTES
DE OTRAS
REGIONES
(cont.)

REPUBLICA ARABE
SIRIA

Issam El-Ali
Cultural Attaché
A-1090 Vienna
Währingerstrasse
64/1/6

OBSERVADORES

EUROPEAN ECONOMIC
COMMUNITY

Michael Graf
Administrateur auprès
du Secrétariat Général
2, rue Ravenstein
Bruxelles 1000

Michel Macron
Chef de division
Commission des
Communautés Européennes
Commission CEE
23, Avenue de la
Joyeuse Entrée
Bruxelles

Gilberte Maisonneuve
Fonctionnaire CEE
III/A/2
Communautés européennes
23, Avenue de la
Joyeuse Entrée

SECRETARIA

FAO

L.W. Jacobson
Food Standards Officer
FAO/WHO Food Standards
Programme
FAO, Rome

Dr. L.G. Ladomery
Food Standards Officer
FAO/WHO Food Standards
Programme
FAO, Rome

OMS

Dr. John I. Munn
Senior Scientist
Food Additives Unit
WHO, Geneva

SECRETARIA
DE AUSTRIA

Helmut Hajek
Sekretär der Osterr.
Arbeitsgemeinschaft
für Volksgesundheit
Stubenring 1
A-1010 Vienna

Rudolf Katholitzky
Amtssekretär
Bundesministerium für
soziale Verwaltung
Stubenring 1
A-1010 Vienna

Ursula Köhler
Bundesministerium für
soziale Verwaltung
Stubenring 1
A-1010 Vienna

Emmerika Lebisch
Fachinspektor
Bundesministerium für
soziale Verwaltung
Stubenring 1
A-1010 Vienna

Modificaciones propuestas por la OMS al proyecto de norma para aguas minerales naturales

II. DESCRIPCION

A. Definición de agua mineral natural

Agua mineral natural es el agua bacteriológicamente incontaminada procedente de una fuente natural o artificial, que:

- a) se distingue claramente del agua potable ordinaria por la naturaleza o cantidad de sus constituyentes minerales o por propiedades localizadas por métodos físicos o por propiedades fisiológicas que hayan sido comprobadas por métodos modernos universalmente reconocidos

o

- b) contiene, en su origen y después de embotellada, 1 000 mg, como mínimo, de sales disueltas, o 250 mg, como mínimo, de gas carbónico libre por kg.

El reconocimiento de un agua como "agua mineral natural" debe hacerse de conformidad con los criterios mencionados.

VI. DESIGNACION Y ETIQUETADO

Un agua mineral natural deberá describirse con arreglo a sus componentes esenciales; las propiedades fisiológicas que hayan sido comprobadas con métodos modernos universalmente reconocidos que distingan ese agua del agua potable ordinaria, deberán indicarse en la etiqueta.

- - - - -

APENDICE III

Modificaciones propuestas por el Reino Unido al proyecto de norma para aguas minerales naturales

II.A. "Definición de agua mineral natural"

Agua mineral natural es el agua bacteriológicamente incontaminada procedente de una fuente natural o artificial y que puede distinguirse claramente del agua potable ordinaria.

Este agua deberá:

- i. contener en su origen y después de embotellada, 1 000 mg, como mínimo, de sales disueltas, o 200 mg, como mínimo, de gas carbónico libre por kg;

o

- ii. poseer, por su contenido natural o de minerales (efectos fisiológicos favorables/propiedades beneficiosas para la salud) que hayan sido determinadas como resultado de estudios farmacológicos clínicos adecuados.

El reconocimiento de un agua como agua mineral natural, de acuerdo con los criterios mencionados, será competencia de la autoridad correspondiente del país de origen".

Etiquetado facultativo

- E.(d) "Las declaraciones relativas a (las propiedades beneficiosas para la salud/los efectos fisiológicos favorables) deberán hacerse de conformidad con la legislación del país en que se vende el producto".